

CAPÍTULO 1: DELIMITACIÓN DEL TEMA

1.1 Planteamiento del problema:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su artículo 31, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, Distrito Federal o Estado, y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De lo anterior se desprende que la contribución total que cada mexicano haga al Estado, debe ser proporcional a su capacidad contributiva, sin importar qué nivel de gobierno la recaude (el federal, el estatal y/o el municipal), y sin importar en cuál de los distintos tipos de contribuciones establecidas en las leyes se ubique dicha contribución (impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora, etc.).

No obstante lo anterior, en nuestro país el estudio de la proporcionalidad de las contribuciones se realiza de manera aislada, es decir, cada contribución por separado, y no todas las contribuciones en conjunto, lo cual provoca que cada contribución se repete proporcional, pues al compararla con la capacidad contributiva de la persona, representa sólo una pequeña parte de ella. Sin embargo, al sumar todas las contribuciones que está obligada a pagar una persona, y compararla con su capacidad contributiva, podemos observar que la proporción aumenta de manera considerable, y es ahí donde se pone en tela de juicio que el principio constitucional de la proporcionalidad realmente se respete.

No es posible determinar, en una forma general, cuál es la proporción que guardan las contribuciones con relación a la capacidad contributiva de los mexicanos, pues como lo

establece el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes. Es decir, cada persona causa distintas contribuciones y en distinta medida, dependiendo de que su actuación encuadre o no en los hechos imposables contenidos en las leyes. Debido a esta gran diversidad que se puede dar en la realidad, puede haber casos en que el conjunto de contribuciones a cargo de algunos contribuyentes sea proporcional a su capacidad contributiva, mientras que para otros contribuyentes las contribuciones a su cargo sean desmedidas.

Por consiguiente, para estudiar la proporcionalidad, es necesario hacer un estudio de la carga contributiva global de cada contribuyente, es decir, sumar todas las contribuciones a cargo de una persona en particular en un ejercicio fiscal determinado, y hacer una comparación del total de ellas con su capacidad contributiva, para así poder determinar si se cumple o no con el principio constitucional.

En el presente trabajo se hace especial énfasis en las principales violaciones al principio de proporcionalidad contenidas en las leyes mexicanas. Posteriormente se muestran casos específicos de contribuyentes, los cuales se analizan en relación al principio constitucional de la proporcionalidad.

Finalmente se plantea la necesidad de que nuestro sistema legal realmente garantice la proporcionalidad de las contribuciones, cuya eficacia vaya más allá del número de contribuciones contenidas en las leyes vigentes, y de la proporción que cada una de ellas guarde con la capacidad contributiva de la persona.

1.2 Delimitación del Tema

Ámbito material: el presente trabajo se refiere a las contribuciones que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con el principio de proporcionalidad.

Ámbito espacial: este estudio se enfoca al Municipio de Puebla, sin que por esa razón queden excluidas las contribuciones federales y estatales, pues en el Municipio de Puebla, además de las leyes municipales, también rigen las leyes fiscales federales y estatales.

Ámbito temporal: este trabajo, al tener un enfoque práctico, está condicionado por la vigencia del principio de proporcionalidad contenido en la fracción IV del artículo 31 constitucional.

Ámbito personal: Las empresas del sector privado; es decir, personas físicas y morales con actividad empresarial.

1.3 Justificación del tema:

El principio de proporcionalidad es de suma importancia, pues es uno de los más importantes logros que se han alcanzado en materia tributaria y ha sido adoptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debe estar presente en la forma de contribuir al gasto público. Las leyes fiscales mexicanas deben cumplir con

este requisito, pues de lo contrario, pueden ser controvertidas desde el punto de vista constitucional.

En México, es práctica común que el estudio de la proporcionalidad se realice en forma seccionada, es decir, comparando cada tipo de contribución por separado, con la capacidad contributiva del sujeto pasivo, lo cual da como resultado que la mayoría de ellas se estimen proporcionales. Sin embargo, al sumar todas las contribuciones a cargo de una persona, la mayoría de las veces arrojan porcentajes muy elevados que afectan su capacidad contributiva.

Aunado a lo anterior, las frecuentes reformas a las leyes fiscales que se llevan a cabo en nuestro país, en ocasiones provocan que se vulnere el principio de proporcionalidad, ya que adecuar las leyes a la cambiante realidad no es tarea sencilla. Esto se demuestra con las declaraciones que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación a determinadas contribuciones, que después de estar vigentes por un período de tiempo considerable, se declaran inconstitucionales por violentar el principio de proporcionalidad. La solución que se da en nuestro país a este tipo de situaciones es correctiva, es decir, después de que los daños han sido causados, siendo muchos de ellos irreversibles. Consideramos que es necesario establecer una solución preventiva, mediante un mecanismo que garantice que se respete la capacidad contributiva de todas las personas, sin importar los errores que puedan tener las leyes que se aprueben en un momento dado. En México no existe dicho mecanismo, lo cual resulta muy peligroso, sobretudo en el momento de transición que estamos viviendo, en que tanto se proclama una reforma fiscal integral.

1.4 Hipótesis:

El conjunto de leyes fiscales vigentes en México no garantiza la proporcionalidad de la contribución al gasto público, pues en muchos casos, la suma de todas las contribuciones causadas por las empresas en un ejercicio fiscal determinado, representa una violación al principio de proporcionalidad.

1.5 Objetivo:

Demostrar que las leyes fiscales no garantizan el principio de proporcionalidad, pues no permiten un estudio práctico de la carga tributaria global de cada contribuyente en particular, la cual puede llegar a ser excesiva, y la legislación mexicana vigente no establece una solución eficaz para los casos en que las contribuciones sean desproporcionadas a la capacidad contributiva, lo cual es violatorio de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.6 Metodología

Se analizan diversas posturas en torno a los principios proporcionalidad y de capacidad contributiva, con base en la doctrina, la interpretación judicial, la legislación vigente y los principios generales de Derecho, para posteriormente llegar a algunas conclusiones útiles en el presente trabajo.

Presentamos algunos casos prácticos que nos permiten observar algunas violaciones de nuestro sistema fiscal que afectan la proporcionalidad de las contribuciones, violando el

artículo 31 constitucional. Finalmente proponemos una innovadora forma de estudiar la proporcionalidad de las contribuciones.